



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-25-2026

LA SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN realiza el estudio de conveniencia y oportunidad (ESTUDIO PREVIO) requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido, este proceso se adelantará en la **Secretaría Administrativa**, de conformidad con la competencia especial otorgada en el Manual de Contratación Decreto 0172 de 2022 capítulo noveno numerales 9.1.2 y 9.1.2.1, por el cual se delega unas funciones para adelantar el proceso contractual y se dictan otras disposiciones

ETAPA DE ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La práctica del deporte, en sus diferentes niveles y modalidades, es un derecho fundamental que promueve el desarrollo integral del ser humano, fomenta la inclusión, mejora la salud física y mental, y fortalece la cohesión social. En este sentido, la Gobernación de Risaralda, a través de la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura, ha desarrollado durante la vigencia 2025 un conjunto de estrategias orientadas al fortalecimiento del deporte formativo y competitivo, con un enfoque territorial, equitativo y de inclusión social, enmarcado dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Por Risaralda: Equitativa e Incluyente".

Como parte esencial de la ejecución de los proyectos 20240036600007 – Fortalecimiento de la reserva deportiva con equidad e inclusión social y 20240036600004 – Fortalecimiento del deporte de rendimiento, se hace necesaria la adquisición de implementación y dotación deportiva especializada, que permita garantizar el desarrollo técnico, metodológico y competitivo de los programas establecidos.

La dotación deportiva es un componente transversal y esencial para la operación efectiva de los procesos de entrenamiento, preparación y competencia, tanto en niños y niñas que inician su proceso formativo en los Polos de Desarrollo, como en los atletas de alto rendimiento que representan al departamento en eventos nacionales e internacionales. A continuación, se detallan los fundamentos técnicos, sociales, programáticos y operativos que justifican esta inversión.

Programas de Deporte Formativo: Sustento para la Reserva Deportiva del Departamento

El proyecto 20240036600007 está orientado a garantizar el acceso al deporte organizado y sistemático desde las edades tempranas, permitiendo así una identificación, seguimiento y proyección de los talentos deportivos del departamento. Esta labor se materializa a través de:

a) Juegos Intercolegiados



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-25-2026

Este evento constituye la puerta de entrada al sistema deportivo nacional y representa el primer escalón competitivo de miles de niños, niñas y adolescentes. En 2026, Risaralda logró la inscripción de más de 17.005 estudiantes.

Para llevar a cabo las fases municipales, zonales y departamentales de esta competencia, se requiere dotación específica para disciplinas como fútbol, baloncesto, voleibol, atletismo, natación, ajedrez, entre otros, tanto para la representación a nivel nacional, como para la final departamental. Estos son algunos de los elementos esenciales que deben ser provistos a las y los deportistas que participan en los Juegos Intercolegiados a nivel departamental y nacional. Esta dotación también garantiza la equidad de condiciones entre municipios, independientemente de sus capacidades económicas.

b) Polos de Desarrollo Deportivo

Este programa es el eje estructural del deporte formativo en Risaralda, y actualmente cuenta con 44 formadores distribuidos en los 14 municipios del departamento, quienes trabajan con niños y niñas en las disciplinas de atletismo, ciclismo, bádminton, boxeo, lucha, tenis de mesa, judo, balonmano, levantamiento de pesas, ajedrez, patinaje, esgrima, natación, rugby y hapkido.

Para la operación de estos entrenamientos, se requiere dotación deportiva, esta dotación marca la identidad institucional del proceso formativo, haciendo visible al formador y a los deportistas para la comunidad, quien ve en ellos la representación del departamento ante ellos.

c) Festivales y Encuentros Deportivos

Tanto los festivales deportivos como los encuentros de Polos permiten la evaluación y visibilización del progreso alcanzado en los procesos formativos. Estas actividades están diseñadas para motivar la participación, afianzar el aprendizaje técnico-táctico, fomentar la sana competencia y promover la integración territorial.

Sin embargo, su ejecución depende del acceso a una dotación suficiente y adaptable que permita el montaje de escenarios temporales, el desarrollo simultáneo de múltiples disciplinas y la participación de deportistas provenientes de municipios apartados.

La compra de implementación y dotación deportiva para la ejecución de los programas de deporte formativo en el departamento de Risaralda no es un gasto, sino una inversión estratégica, equitativa, sustentable y transformadora. Representa el compromiso de la Gobernación con el desarrollo integral de la niñez y la juventud, con el fortalecimiento del tejido social y con la consolidación de Risaralda como potencia deportiva nacional.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-25-2026

Esta dotación permitirá avanzar en la cobertura, calidad y equidad de los programas implementados, fortaleciendo la reserva deportiva, dignificando la práctica del deporte en todos los niveles y brindando a los atletas las condiciones necesarias para alcanzar su máximo potencial.

Programas de Deporte Competitivo: Proyección Nacional del Talento Risaraldense

El proyecto 20240036600004 responde al compromiso del departamento con el fortalecimiento del deporte de rendimiento, brindando respaldo institucional a las ligas, clubes y atletas de alto nivel competitivo.

a) Contratación de entrenadores deportivos

Durante 2026, se contrataron los entrenadores especializados en diferentes disciplinas para preparar a los atletas con miras a los Juegos Nacionales y Paranales 2027. Estos profesionales requieren dotación para realizar sus entrenamientos, la cual además de elevar el sentido de pertenencia, aumenta la institucionalidad no solo a nivel departamental, sino nacional, ya que los entrenadores y los deportistas de alto rendimiento se preparan a nivel nacional e internacional y para ello lucen los uniformes de Risaralda.

b) Apoyo a organismos deportivos y gestión administrativa

Se formalizó el apoyo económico y administrativo a las ligas deportivas, permitiendo la ejecución de sus planes operativos anuales. La entrega de implementación deportiva es una de las formas más efectivas de apoyar estas organizaciones, ya que fortalece directamente la preparación de los deportistas y disminuye los costos operativos de las ligas.

Además, muchas ligas no cuentan con recursos propios para renovar o mantener su dotación deportiva, por lo que la inversión pública es clave para asegurar la continuidad y la calidad del proceso competitivo.

c) Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte – UCAD

La UCAD ha realizado 1682 atenciones a deportistas durante el primer semestre del año, gracias a la ampliación del equipo profesional con fisioterapeutas, psicólogos y preparadores físicos. Para cumplir su labor de forma eficaz, este equipo requiere dotación para el quehacer diario.

La UCAD es un componente estratégico que permite disminuir el riesgo de lesiones, mejorar el rendimiento y garantizar una preparación integral de los atletas.

d) Programa Deportista Apoyado

Se brinda respaldo financiero y logístico a los deportistas con mayor proyección. La dotación deportiva se convierte en una herramienta complementaria para asegurar que estos talentos dispongan de uniformes, maletines, ropa técnica, elementos ergogénicos autorizados, suplementos





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-25-2026

deportivos avalados, y demás implementos necesarios para representar al departamento con dignidad y calidad.

Impacto social, económico y estratégico de la dotación deportiva

La dotación deportiva no solo es una necesidad técnica operativa, sino también una herramienta estratégica de política pública. Sus impactos son múltiples:

Impacto en la equidad: La dotación ayuda a que niños y jóvenes de municipios rurales y zonas vulnerables puedan verse identificados en procesos deportivos con condiciones similares a las de los centros urbanos.

Impacto en la calidad de vida: La actividad deportiva reduce los índices de sedentarismo, fortalece la autoestima, mejora el desempeño académico y disminuye factores de riesgo asociados a la violencia, la drogadicción y el embarazo adolescente.

Impacto en la economía local: El deporte competitivo activa la economía regional mediante la generación de empleos (entrenadores, jueces, promotores), el turismo deportivo, la contratación de servicios logísticos y la dinamización de sectores como transporte, alimentación y hospedaje.

Impacto institucional: El cumplimiento de metas establecidas en el Plan de Desarrollo depende de la capacidad técnica instalada. Sin dotación suficiente y adecuada, los programas corren el riesgo de incumplir sus objetivos, afectando la reputación institucional, la credibilidad de la ciudadanía y la efectividad de la inversión pública.

Programas de Recreación:

El proyecto 20240036600008 es el encargado del aprovechamiento del tiempo libre y los eventos comunitarios que implican salud física y mental, recreación y bienestar de la comunidad.

Infancia Activa y Recreativa impacta a más de 2900 niños en zonas urbanas y rurales de los 13 municipios del departamento. La ejecución de sus actividades —juegos motores, circuitos lúdicos, actividades recreo deportivas— depende de la disponibilidad de elementos básicos como balones, cuerdas, aros, conos, escaleras de coordinación, inflables, entre otros. La dotación permitirá ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la intervención y garantizar la seguridad en el desarrollo de las actividades.

Campamentos Juveniles Risaralda, enfocado en adolescentes y jóvenes entre los 13 y 28 años, desarrolla procesos de liderazgo, convivencia, conciencia ambiental y salud a través de actividades lúdicas y experienciales. La implementación adecuada para campismo (carpas, linternas, sleeping



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-25-2026

bags, kits de cocina, kits de primeros auxilios), así como materiales para dinámicas de grupo, son indispensables para garantizar una experiencia formativa integral.

Risaralda Activa y Saludable, dirigido a población mayor de 18 años, promueve la actividad física sistemática mediante sesiones dirigidas, eventos masivos y estrategias comunitarias. Para estas acciones se requieren elementos como mancuernas, colchonetas, bandas elásticas, step, conos, balones medicinales. Una dotación adecuada permite la inclusión de personas con diferentes niveles de condición física y necesidades especiales.

Nuevo Comienzo, que atiende a personas mayores, esta población requiere una atención cuidadosa y segura, que solo puede garantizarse mediante la implementación de materiales adaptados a su condición física: juegos tradicionales, bastones de ritmo, pelotas de baja densidad, materiales de arte, y herramientas para manualidades y actividades cognitivas. Adicionalmente, la participación de las personas mayores en espacios públicos requiere adecuaciones logísticas y materiales que promuevan el confort y la dignidad.

Apoyo a eventos masivos y fortalecimiento comunitario:

Los Juegos Deportivos Departamentales campesinos veredales, son una expresión de integración social y desarrollo deportivo de los campesinos del departamento, dependen en gran medida de la capacidad del ente territorial para dotar a los municipios de los implementos deportivos básicos que garanticen el desarrollo de las competencias de manera equitativa y segura. Muchos municipios no cuentan con los recursos para adquirir implementos deportivos en buen estado o con especificaciones técnicas reglamentarias. La dotación desde el nivel departamental asegura la homogeneidad, el acceso y la calidad del evento.

Los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales son un evento deportivo y recreativo cuyo propósito es garantizar el derecho de las comunidades a la práctica y vivencia de actividades deportivas, recreativas, tradicionales y populares de manera organizada. Este evento promueve el disfrute de las habilidades deportivas, el encuentro generacional e intercultural y la convivencia comunitaria, fortaleciendo el sentido social y cultural, así como la formación de hábitos de responsabilidad, respeto, convivencia y ciudadanía

Adicionalmente, en el marco del componente comunitario, el apoyo a las Juntas de Acción Comunal mediante entrega de implementación deportiva promueve la autonomía local para desarrollar acciones recreativas y de promoción de la salud. Este enfoque descentralizado permite ampliar el impacto del programa y fortalecer el tejido social en barrios, veredas y corregimientos, donde muchas veces no hay presencia institucional continua.

Estas entregas contribuyen a:

- Fomentar la apropiación de los espacios públicos para el deporte y la recreación.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-25-2026

- Promover liderazgos comunitarios en torno a la cultura física.
- Prevenir el sedentarismo y problemáticas sociales derivadas del uso inadecuado del tiempo libre.
- Complementar intervenciones del Estado con participación ciudadana efectiva.
- Eficiencia, equidad e impacto

Desde la perspectiva técnica y administrativa, invertir en dotación deportiva es una acción costo-eficiente: se trata de un insumo transversal que beneficia simultáneamente a múltiples estrategias, población diversa y territorios distintos. La implementación adquirida puede ser rotada, compartida o redistribuida según las necesidades operativas, optimizando su uso y evitando duplicidades.

La compra de esta dotación también responde al principio de equidad territorial y poblacional, permitiendo que comunidades históricamente excluidas o con difícil acceso geográfico como lo son muchos corregimientos rurales y territorios indígenas, puedan beneficiarse de programas de calidad, diseñados con un enfoque diferencial e inclusivo.

Situación del Departamento de Risaralda con ocasión del sismo del 10 de agosto de 2026 y la declaratoria de urgencia manifiesta

El Departamento de Risaralda enfrenta una situación excepcional derivada del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, evento que generó afectaciones de consideración en diferentes municipios del territorio departamental y produjo daños en infraestructura pública, escenarios y espacios destinados al desarrollo de actividades institucionales, deportivas, recreativas, educativas y comunitarias. Esta situación extraordinaria alteró las condiciones ordinarias de funcionamiento de la Administración Departamental y demandó la adopción de medidas inmediatas orientadas a atender las necesidades prioritarias de la población afectada, garantizar la continuidad de los servicios a cargo del Departamento y contribuir a la recuperación de las condiciones básicas para el desarrollo de las actividades sociales e institucionales.

En atención a la magnitud de las afectaciones ocasionadas por el movimiento sísmico y a la necesidad de adoptar medidas urgentes para conjurar sus efectos, el Departamento de Risaralda declaró la urgencia manifiesta y la calamidad pública, situación que ha requerido la priorización de acciones, recursos y capacidades institucionales para atender las consecuencias derivadas del evento y responder de manera oportuna a las necesidades que se han presentado en el territorio. En este contexto, diferentes procesos y actividades que se encontraban programados bajo condiciones ordinarias han debido ser revisados, ajustados o priorizados de acuerdo con las nuevas circunstancias, sin desconocer la necesidad de garantizar la continuidad de aquellos programas institucionales cuya ejecución resulta necesaria para atender a la población y preservar el bienestar colectivo.





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-25-2026

Las afectaciones producidas por el sismo adquieren especial relevancia frente a los programas de deporte, recreación y actividad física desarrollados por la Secretaría de Deporte y Recreación, toda vez que estos constituyen mecanismos para promover el bienestar, la integración social, el aprovechamiento adecuado del tiempo libre y el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores. En un escenario de emergencia y recuperación, la continuidad de estos espacios adquiere igualmente importancia como instrumento para fortalecer los vínculos comunitarios, favorecer la integración territorial y brindar a la población espacios organizados de participación y recreación.

En este sentido, la adquisición de implementación y dotación deportiva prevista en el presente proceso debe entenderse dentro del contexto excepcional que atraviesa el Departamento, en tanto permitirá fortalecer la capacidad institucional para desarrollar y mantener los programas de deporte competitivo, deporte formativo y recreación en los municipios de Risaralda, así como atender las necesidades operativas que se deriven de la reorganización y recuperación de los espacios destinados a estas actividades. La disponibilidad de elementos deportivos adecuados resulta necesaria para garantizar la continuidad de los procesos de formación, entrenamiento, competencia y recreación, particularmente en aquellos territorios donde las condiciones generadas por el sismo hayan afectado la infraestructura, los espacios o las condiciones ordinarias para el desarrollo de dichas actividades.

Así mismo, la situación de emergencia hace necesario que las actuaciones de la Administración Departamental se orienten bajo criterios de oportunidad, eficiencia, coordinación institucional, equidad territorial y atención de las necesidades de la población, procurando que los recursos públicos destinados al deporte y la recreación contribuyan efectivamente al cumplimiento de las finalidades institucionales. Por ello, la contratación de la implementación y dotación deportiva se articula con las acciones de recuperación y continuidad institucional, al proporcionar los bienes requeridos para que los programas a cargo de la Secretaría de Deporte y Recreación puedan continuar desarrollándose en los diferentes municipios del Departamento, de acuerdo con las condiciones y necesidades existentes.

La contratación guarda, además, correspondencia con los proyectos y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “Por Risaralda: Equitativa e Incluyente”, particularmente aquellos orientados al fortalecimiento de la reserva deportiva, el deporte de rendimiento y las estrategias de recreación y aprovechamiento del tiempo libre. En consecuencia, aun en el marco de las circunstancias excepcionales derivadas del sismo del 10 de agosto de 2026, la adquisición de los elementos requeridos permite dar continuidad a las acciones institucionales dirigidas a garantizar el acceso de la población risaraldense a actividades deportivas y recreativas, contribuyendo al bienestar, la inclusión social, la equidad territorial y el fortalecimiento del tejido comunitario durante el proceso de recuperación del Departamento.





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-25-2026

VIABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y BOLSAS DE PRODUCTOS

Una vez consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se encuentra que actualmente NO existe Acuerdo Marco que incluya uniformes, vestuario y/o implementación deportiva para las diferentes prácticas deportivas que se requieren. Cabe recordar que la mayor parte de los elementos en el presente proceso, es decir, más del 80% del presupuesto, corresponde a uniformes y vestuario deportivo.

En cuanto a los elementos deportivos tales como carpas, balones y juegos, actualmente existe un Acuerdo Marco de Precios CCE-166-AMP-2021 cuyo objeto es el “Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de estos a nivel nacional”, que dispone de algunos elementos deportivos y juegos sin embargo, estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2025 y con fecha máxima para ejecutar órdenes de compra hasta el 30 de junio de 2026.

Considerando lo anterior, y de acuerdo a las necesidades de la Secretaría Deporte y Recreación y de la Secretaría de Educación, se debe contar con servicio de entrega en los diferentes municipios del Departamento de Risaralda, por lo que la necesidad de la administración determina que los bienes sean suministrados en un lugar específico que se requiera en un tiempo inferior a veinticuatro (24) horas después del requerimiento hecho por el supervisor del contrato, además debe cumplir con los cronogramas de los programas de cada la Secretaría y los requerimientos de los deportistas en cada uno de los municipios, por el contrario el acuerdo marco de precios entrega todos los elementos en una sola compra y con los plazos señalados anteriormente.

Considerando lo anterior, que no existe Acuerdo Marco de Precios para satisfacer las necesidades de la entidad, se dio alcance al artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, para la Planeación de una Adquisición en la Bolsa de Productos, la cual establece que *“Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías”*.

Para analizar la posibilidad de acudir a la bolsa de productos, se accede a la página web de la Bolsa Mercantil de Colombia, y en el LISTADO DE PRODUCTOS, COMMODITIES Y SERVICIOS, en el cual se encuentra el listado de los bienes y servicios de características uniformes y productos agropecuarios susceptibles de adquisición por cuenta de entidades estatales en la Bolsa Mercantil, en donde se puede evidenciar que NO se encuentran elementos deportivos tales como prendas deportivas especializadas como lycras, jogger y/o uniformes para la práctica de deportes como ciclismo, lucha, rugby, boxeo, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas de acuerdo a la necesidad, entre otras. En lo relacionado con la Bolsa Mercantil de Colombia, es importante mencionar que, para esta clase de procesos, el Decreto 310 de 2021 no obliga a las entidades a acudir a este medio de contratación.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-25-2026

De igual manera, la Bolsa Mercantil no incluye el servicio de entrega en los diferentes municipios del Departamento de Risaralda, mientras que la necesidad de la administración determina que los bienes sean suministrados en un lugar específico que se requiera, mientras que la Bolsa entrega todos los elementos en una sola compra. Por las razones expuestas, para la adquisición de los bienes y servicios requeridos, en esta ocasión, no se empleará la bolsa mercantil.

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, *“El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que le Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del proceso de selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP”*. Por este motivo se da cuenta de los principios y objetivos del sistema de compras públicas de la siguiente forma:

La adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa es un mecanismo viable elaborado por la ley, para garantizar la transparencia en la contratación pública, el cual se encuentra dispuesto dentro de las modalidades de contratación establecidas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y su procedimiento está reglado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es un proceso totalmente público que garantiza los principios de transparencia y publicidad a través de la plataforma SECOP II, es un proceso abreviado dentro de los lineamientos del principio de economía, pues pretende el cumplimiento de los fines de la entidad porque permite suplir las necesidades de la administración de manera adecuada, ajustándose totalmente a las circunstancias específicas que no puede suplir la Tienda Virtual del Estado Colombiano ni la Bolsa Mercantil.

La calidad de los productos requeridos ha sido confirmada por el Departamento de Risaralda en diferentes contrataciones anteriores, los precios del proceso obedecen a un estudio de mercado y únicamente son de referencia, el propósito de la subasta es que estos precios disminuyan con el fin de lograr el ofrecimiento que representa la mejor relación costo-beneficio para la entidad, garantizando el principio de eficiencia.

En la subasta inversa, cualquier oferente que cumpla con unos requisitos mínimos habilitantes puede presentar su propuesta y participar en la puja ofreciendo los precios que considere viables, esto incluye a las empresas que han suscrito acuerdos marco con el Estado y las que están registradas en la bolsa mercantil, siendo este procedimiento más amplio en la garantía del principio de la libre competencia porque permite la participación incluso de empresas, que por ser del orden territorial no han participado en acuerdos marco los cuales se implementaron de manera obligatoria para la entidad territorial en el 2021 y también permite la participación de aquellas que no se encuentran en la bolsa mercantil.

En cuanto a los objetivos del sistema de compras, una vez analizadas las condiciones particulares de la necesidad que pretende suplir el Departamento de Risaralda, la subasta inversa es el método idóneo porque permite la libre competencia, promueve la competencia, buscando la oferta más favorable que se ajuste al servicio y suministro requeridos, permitiendo de esta forma el cumplimiento de uno de los objetivos principales del sistema de compras públicas que es buscar la eficiencia de los recursos.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-25-2026

Al respecto de los postulados de la función administrativa, la entidad adelantará el debido proceso, y publicará en el SECOP II todos los documentos, permitiendo la contradicción de cualquier interesado, la participación de veedurías y órganos de control, de manera que se garanticen los principios de participación, coordinación, transparencia, responsabilidad y todos los principios que en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política, menciona el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Los postulados de la gestión fiscal: Se garantiza el principio de economía adelantando el proceso por la modalidad de subasta inversa porque, como se explicó anteriormente, existe igualdad de condiciones de calidad y los bienes y servicios que adquiera la entidad se obtienen a menor costo. Se garantiza el principio de equidad porque se realizó el respectivo análisis del sector en el que se identificaron los receptores de la acción económica y se analizó la distribución de costos y beneficios. De igual manera, se garantiza el principio de eficacia, pues se obtienen resultados oportunos y los mismos guardan relación con los objetivos y metas programadas.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el contratista deberá proveer durante toda la ejecución del contrato, no menos del cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, que provengan de desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Sin embargo, el artículo ibídem también establece *“La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los documentos del proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones”*, por esta razón, y una vez analizados los criterios de oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta el objeto del contrato y el alcance de sus obligaciones, no se estima necesario incluir el factor diferencial mencionado porque el caso específico no permite su aplicación por ser un suministro de prendas y elementos deportivos que debido a su variedad, no necesariamente deben ser fabricados por el contratista, y el único servicio que debe prestar quien resulte adjudicatario es el transporte inmediato de la mercancía hasta el lugar de entrega, evento para el cual no se requiere gran número de personal.

El contrato para la COMPRA DE IMPLEMENTACIÓN Y DOTACIÓN DEPORTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DEPORTE COMPETITIVO, DEPORTE FORMATIVO Y RECREACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, que pretende celebrarse es con una persona natural o jurídica que le suministre los bienes requeridos en los diferentes municipios de Risaralda.

Según el estudio de mercado realizado (Anexo 5- Precios de Referencia), se tiene que el valor promedio es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$499.991.215) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO** más impuestos, tasas, contribuciones, gastos de importación, legalización, transporte,



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-25-2026

costos administrativos y de venta, así como los imprevistos, de acuerdo con las necesidades del Departamento.

- 1.1. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Compras de la entidad con la siguiente clasificación de bienes y servicios:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
49221500	Accesorios para deporte
49101700	Premios

- 1.2. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la Secretaría de Deporte y Recreación.

2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

Para garantizar el derecho al deporte, la recreación y la actividad física, contemplado en la Constitución Nacional (Art. 52 CPC), el Sistema Nacional del Deporte (Ley 181/95), asignando la responsabilidad de su clasificación, dirección y coordinación al Ministerio del Deporte, quien se constituye como el ente rector del sistema.

Mediante Decreto No. 0226 del 2007 se crea la Secretaría de Deporte y Recreación en el Departamento de Risaralda, cuya misión y finalidad como ente rector del deporte a nivel departamental es promover la práctica deportiva y recreativa en el Departamento. Corresponde igualmente a los entes deportivos departamentales la articulación de la política deportiva entre la Nación y los Municipios, en el marco del Sistema Nacional del Deporte. De igual manera debe garantizar acceso a individuo y a la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, así mismo apoyar y cofinanciar las diferentes manifestaciones deportivas y recreativas en el territorio. Por tal motivo la Gobernación de Risaralda quiere brindar a través del siguiente proceso contractual los elementos necesarios para que la comunidad en general se desarrolle en un contexto de paz y salud física y mental.

De igual manera, el Manual de Contratación Decreto 0172 de 2022 capítulo noveno numerales 9.1.2 y 9.1.2.1 delega en la Secretaría Administrativa una competencia especial para adelantar el presente proceso de contratación por ser para el suministro y adquisición de bienes que se requieren y que son elementos de consumo.

La necesidad que se pretende satisfacer mediante el contrato de suministro es garantizar la dotación e implementos deportivos para las diferentes actividades y programas del Departamento de Risaralda.





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-25-2026

La presente inversión apunta a los siguientes puntos del Plan de Desarrollo:

PROGRAMA: Formación y preparación de deportistas

SUBPROGRAMA: Fortalecer el deporte de rendimiento en el Departamento de Risaralda para mantener o mejorar el posicionamiento deportivo departamental, mejorando las condiciones en la preparación y participación de los atletas y para atletas en eventos nacionales

NOMBRE DEL PROYECTO: 2024003660004 FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE RENDIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

ACTIVIDAD: APOYAR ECONOMICAMENTE A LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS

PRODUCTO: 4302075 Servicio de asistencia técnica para la promoción del deporte

CERTIFICADO DE CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD Y REGISTRO DE ACTIVIDADES: XXX

PROGRAMA: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte

SUBPROGRAMA: Fortalecer las estrategias de intervención lúdicas, recreativas y de actividad física para la población de infancia, jóvenes, adultos y persona mayor en el departamento de Risaralda, encaminadas a mejorar las habilidades y destrezas motrices

NOMBRE DEL PROYECTO: 2024003660008 FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA EQUITATIVA E INCLUYENTE PARA LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

ACTIVIDAD: DESARROLLAR EVENTOS MASIVOS DE RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA COMO ESTRATEGIA DE UTILIZACIÓN ADECUADA DEL TIEMPO LIBRE Y LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE

PRODUCTO: 4301037 Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte

CERTIFICADO DE CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD Y REGISTRO DE ACTIVIDADES: XXXX

PROGRAMA: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte

SUBPROGRAMA: Promover la participación y la inclusión en el deporte y el cuidado de la vida desde los procesos de formación deportiva hasta los altos logros, manteniendo el liderazgo deportivo del Departamento de Risaralda

NOMBRE DEL PROYECTO: 2024003660007 FORTALECIMIENTO DE LA RESERVA DEPORTIVA CON EQUITAD E INCLUSIÓN SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

ACTIVIDAD: REALIZAR JUEGOS INTERCOLEGIADOS

PRODUCTO: 4301037 Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte

CERTIFICADO DE CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD Y REGISTRO DE ACTIVIDADES: XXXX

No obstante lo anterior, la Entidad cuenta con Plan de Desarrollo aprobado, y sus proyectos apuntan básicamente a mejorar las condiciones de la población risaraldense, focalizando esfuerzos representados en estrategias para desarrollar adecuada y oportunamente los programas deportivos, recreativos y de actividad física y programas de educación, esenciales para mantener una buena salud y por consiguiente un mejoramiento en la calidad de vida de los diferentes grupos poblacionales del Departamento.

La Secretaría de Deporte y Recreación de Risaralda requiere contratar la dotación e implementos deportivos como son uniformes de presentación y competencia, implementos deportivos para competencia y entrenamiento según especificaciones técnicas para la práctica de cada programa,



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-25-2026

según lo exige el reglamento de acuerdo con las características y condiciones descritas en el anexo Ficha Técnica - IMPLEMENTACION Y DOTACION DEPORTIVA.

- 3. OBJETO A CONTRATAR:** “COMPRA DE IMPLEMENTACIÓN Y DOTACIÓN DEPORTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DEPORTE COMPETITIVO, DEPORTE FORMATIVO Y RECREACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA”.

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

La Secretaría Deporte y Recreación de Risaralda requiere contratar la dotación e implementos deportivos como son, uniformes de presentación y competencia, implementos deportivos para competencia y entrenamiento según especificaciones técnicas para la práctica de cada programa, según lo exige el reglamento de acuerdo a las características y condiciones descritas en el anexo Ficha Técnica.

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

El objeto descrito se encuentra identificado dentro de la clasificación de Bienes y Servicios con los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
49161500	Equipos para deportes de campo
49221500	Accesorios para deporte
49241600	Equipo de recreo
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53101800	Abrigos y chaquetas
53102500	Accesorios de vestir
53102700	Uniformes
53102900	Prendas de deporte
53103000	Camisetas
53111600	Zapatos
53111900	Calzado deportivo
53121500	Maletas
53121600	Monederos, bolsos de mano y bolsas
53121700	Carteras



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-25-2026

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. El tipo de contrato que se pretende celebrar es de SUMINISTRO, según la denominación contenida en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

3.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL DEPARTAMENTO:

- a) Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
- b) Realizar el pago del valor acordado, previo informe presentado y recibido a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor.
- c) Realizar la vigilancia y acompañamiento en la correcta ejecución del presente contrato e inversión de los recursos aportados por el Departamento, para lo cual se asignará un supervisor para el efecto.
- d) Mantener el flujo de información sobre la marcha del Contrato

DEL CONTRATISTA:

El proponente Seleccionado se compromete a:

- 1) Suministrar la implementación, dotación deportiva y demás elementos deportivos para las diferentes actividades y programas del Departamento de Risaralda, de acuerdo a las especificaciones técnicas y de diseño establecidos en el Anexo Ficha Técnica del proceso.
- 2) Mantener en el Área Metropolitana Centro Occidente un stock permanente de los elementos requeridos por la entidad y que son objeto del contrato.
- 3) Entregar oportunamente los elementos solicitados en la Ficha Técnica, en la fecha y hora establecida por el supervisor del contrato. El transporte de éstos estará a cargo del contratista. El contratista debe entregar los elementos objeto de este contrato en los catorce municipios del Departamento de Risaralda, en coordinación con la Secretaría Deporte y Recreación, con disponibilidad los fines de semana y festivos, atendiendo los requerimientos de la Gobernación de Risaralda en un tiempo inferior a veinticuatro (24) horas después del requerimiento hecho por el supervisor del contrato, además debe cumplir con los cronogramas de los programas de la Secretaría y los requerimientos de los deportistas en cada uno de los municipios.
- 4) Suministrar todos los ítems de la ficha técnica originales y que se encuentren en condiciones óptimas de presentación y empaque, de acuerdo con las características y descripción de la ficha técnica del presente proceso. Cada uno de los elementos deben estar en buen estado. En caso de entregar algún bien defectuoso, que no sea original o no se ajuste a los requerimientos, deberá ser reemplazado dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectúe el supervisor del contrato y en el lugar que éste le indique, sin que genere un costo adicional para la entidad.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-25-2026

- 5) Responder por la calidad y cumplimiento del objeto del contrato y por la ejecución oportuna requerida por el Departamento de Risaralda.
- 6) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad, en virtud de lo cual no existirá ningún tipo de vínculo laboral entre el Departamento de Risaralda y el contratista seleccionado.
- 7) Mantener el precio de todos los elementos ofrecidos en la propuesta, durante toda la vigencia del contrato que se suscriba entre las partes.

OBLIGACIONES GENERALES:

- 1) Suscribir el acta de inicio
- 2) EL CONTRATISTA se compromete a presentar los debidos soportes al supervisor y que sean solicitados tanto por la Gobernación de Risaralda, como por cualquier órgano de control.
- 3) La ejecución del objeto contractual correrá por cuenta y riesgo del contratista.
- 4) Parafiscales. Los Contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 y el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso.
- 5) EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda.
- 6) EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, deberá mantener contratado el personal con discapacidad que haya sido demostrado mediante la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo (Cumplimiento del artículo 13 numeral 8 de la ley 1618 de 2013) aportada en el proceso de selección para acreditar los criterios de desempate. Situación que será verificada por el supervisor del contrato.
- 7) El contratista en caso de contar con personal vinculado en condición de discapacidad deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, en lo relacionado con la promoción y participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Para tal efecto, deberá propender por su vinculación dentro de la ejecución del contrato, y acreditar su cumplimiento mediante los soportes que le sean requeridos por la entidad contratante. En todo caso, el Departamento de Risaralda cumplirá y tendrá en cuenta los criterios de accesibilidad universal de la Ley 1618 de 2013 y los demás que le sean aplicables

Asesores o Subcontratos.





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-25-2026

El Proponente favorecido con la adjudicación podrá contratar los servicios de Asesores externos o Subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho al supervisor antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará.

Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte del Departamento de Risaralda.

El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato.

La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Conforme a la naturaleza del contrato, por las características uniformes y de común utilización de los bienes y servicios a adquirir y la cuantía del mismo, el proceso de selección será bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** y el contrato resultante al final de este proceso será un contrato de **SUMINISTRO**.

4.1. Fundamento Jurídico: El presente proceso se adelanta conforme a la ley 80 de 1993, el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021.

4.2. Decreto de Delegación. No. 0012 del 02 de enero de 2024, por el cual se delega unas funciones para adelantar el proceso contractual y se dictan otras disposiciones

5. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y/O VARIABLES O FORMA EN QUE CALCULO EL VALOR.

El valor del presente contrato para la Presente Contratación es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$499.991.215) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO** más impuestos, tasas, contribuciones, gastos de importación, legalización, transporte, costos administrativos y de venta, así como los imprevistos, de acuerdo con las necesidades del Departamento.

Variables o forma en que se calculó el valor.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-25-2026

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, atendiendo las características y especificaciones técnicas requeridas, el departamento de Risaralda realizó la estimación de los costos del contrato tal como se determina en el Anexo No.5 Precios de referencia. De igual forma, se tomó como referencia el valor de las contrataciones que realizó la entidad en los últimos años para la adquisición de los elementos deportivos.

Se anexa cuadro comparativo de los precios de los diferentes proveedores, al igual que las cotizaciones presentadas por los tres actores del mercado local a los que se les solicitó cotización, documentos que hacen parte del presente estudio previo.

Precios de Referencia: Para hallar los valores unitarios del mercado de los ítems requeridos, Dirección de Bienes y Servicios Generales de la Secretaría Administrativa solicitó cotizaciones a los siguientes: Juan Pablo Arbeláez con Nit. 8.615.076-5, Marleny Sánchez Morales con Nit. 25166487-7 y a Estampados Dani con Nit. 10139689-9, las cuales fueron allegadas mediante correo electrónico y las cuales hacen parte integral del proceso. **Anexo No. 5 Precios de Referencia (Documento Adjunto).**

El valor de las cotizaciones fue promediado dando como resultado el valor de referencia unitario por cada uno de los posibles ítems solicitados para cada actividad descrita y así mismo, el valor total promedio.

Al analizar la tres (3) cotizaciones recibidas, la entidad estableció como presupuesto oficial, el valor de la presente contratación corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$499.991.215) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO** más impuestos, tasas, contribuciones, gastos de importación, legalización, transporte, costos administrativos y de venta, así como los imprevistos, de acuerdo con las necesidades del Departamento.

5.1. Aspectos tributarios y financieros del contrato.

Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con el Departamento:

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla Pro Cultura	1,5%	SI	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 248 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 248 Estatuto de Rentas)



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-25-2026

Estampilla Pro Desarrollo	2.0%	SI	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 214 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 214 Estatuto de Rentas)
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	SI	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 238 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 238 Estatuto de Rentas)
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%	SI	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 222 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 222 Estatuto de Rentas)
Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURIDICA	2.5%	SI	Será descontado o retenido en cada comprobante de egreso u orden de pago.
Estampilla pro hospitales universitarios – (contratos celebrados en la Secretaría Departamental de Salud, y en las entidades Descentralizadas del orden Departamental y Municipal).	2%	NO	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 229 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en la cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 229 Estatuto de Rentas)
Impuesto del timbre	0.5%	NO	En los casos que determinó el Gobierno Nacional – Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025 y parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario VIGENTE HASTA EL 31/12/2026
Retención en la fuente		Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.	



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-25-2026

Retención de Industria y Comercio		Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley
Retención en la fuente seguridad social		Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan

5.2. Disponibilidad Presupuestal.

El departamento de Risaralda adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARIA Y VALOR
XXXX	Rubro 2.3.2.02.01.002 C.Costo 0311 Fondo 20 Proyecto 2024003660007	Secretaría de Deporte y Recreación \$XXX
	Rubro 2.3.2.02.01.002 C.Costo 0311 Fondo 60 Proyecto 2024003660007	Secretaría de Deporte y Recreación \$XXX
	Rubro 2.3.2.02.01.002 C.Costo 0311 Fondo 58 Proyecto 2024003660007	Secretaría de Deporte y Recreación \$XXX
	Rubro 2.3.2.02.01.002 C.Costo 0311 Fondo 50 Proyecto 2024003660004	Secretaría de Deporte y Recreación \$XXX
	Rubro 2.3.2.02.01.002 C.Costo 0311 Fondo 50 Proyecto 2024003660008	Secretaría de Deporte y Recreación \$XXX
TOTAL		\$499.991.233

5.3. Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

El presente proceso de contratación se adelanta con cargo a los recursos provenientes de IVA Licores – Deportes, Tasa Pro-Deporte y Recreación, Ingresos Corrientes de Libre Destinación e INDEPORTES – Tabaco, los cuales se encuentran destinados al desarrollo y fortalecimiento de



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-25-2026

programas y acciones orientadas a la promoción de la recreación, la asistencia técnica al deporte competitivo y el fortalecimiento del deporte formativo y competitivo en el Departamento de Risaralda. En este sentido, existe una relación directa y coherente entre los recursos presupuestales asignados y el objeto contractual, toda vez que la “COMPRA DE IMPLEMENTACIÓN Y DOTACIÓN DEPORTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DEPORTE COMPETITIVO, DEPORTE FORMATIVO Y RECREACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA” permitirá disponer de los elementos e implementos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades deportivas y recreativas, contribuyendo al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales asociados a la formación de deportistas, el apoyo al deporte competitivo y la promoción de la recreación en la población del Departamento. Por lo anterior, la destinación de los recursos guarda correspondencia con la finalidad de la contratación, en tanto los bienes a adquirir constituyen un medio necesario para la ejecución y fortalecimiento de los programas de deporte competitivo, deporte formativo y recreación a cargo de la Secretaría de Deporte y Recreación.

- 6. Forma de Pago:** El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: Mediante actas parciales de conformidad con los elementos suministrados en cada entrega establecida en el cronograma, y a la factura presentada por el contratista, y recibo a satisfacción por parte del supervisor, con la respectiva acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de 60 días contados a partir de la fecha de inicio del contrato sin que exceda el 31 de diciembre de 2026. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de los cronogramas establecidos por la Secretaría Deporte y Recreación de Risaralda.

El contratista debe entregar los elementos objeto del presente contrato en los catorce municipios del Departamento de Risaralda en coordinación con la Secretaría Deporte y Recreación, con disponibilidad los fines de semana y festivos, atendiendo los requerimientos de la Gobernación de Risaralda en un tiempo inferior a veinticuatro (24) horas después del requerimiento hecho por el supervisor del contrato, además debe cumplir con los cronogramas de los programas de la Secretaría y los requerimientos de los deportistas en cada uno de los municipios.

8. FACTORES DE SELECCIÓN.

8.1. CRITERIOS HABILITANTES.

8.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA, esta se acreditará así;



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-25-2026

- a. **LAS PERSONAS JURÍDICAS** deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha en que se tiene prevista la entrega de ofertas. La duración de la Firma debe ser mínimo igual a la duración del Contrato y Un (1) año más. (art 6 Ley 80 de 1993)

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- b. **EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA** deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación: FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, ADEMÁS LA COMERCIALIZACIÓN DE CALZADO, Y QUE TAMBIÉN INCLUYA COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA LA COMERCIALIZACIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS.

El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

- c. **LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL** de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- d. **LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA** para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verificará en el certificado de existencia y representación legal. Éstas deben ser amplias, expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente.
- e. **LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.**

Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

- f. **EL DEPARTAMENTO VERIFICARÁ LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES DE LA SIGUIENTE MANERA:**



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-25-2026

- g. **LA MAYORÍA DE EDAD**, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
- h. **LA AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES.**

Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

i. PERFIL SOLICITADO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, esta convocatoria podrá limitarse a MIPYMES NACIONALES con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a US \$125.000 dólares liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y que para la presente vigencia es de \$511.708.497 COP.
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Podrán participar en la presente contratación:

- a) **Persona Natural:** La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona, plenamente capaz e inscrita en el registro mercantil, cuya actividad económica incluya la **fabricación de prendas de vestir, además la comercialización de calzado**, y que también incluya como actividad económica la **comercialización de implementos para deporte** lo cual se acreditará con el respectivo certificado expedido por la correspondiente cámara de comercio. Además, debe cumplir con los requisitos habilitantes establecidos más adelante.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-25-2026

- b) **Persona Jurídica**, La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona jurídica cuyo objeto social, actividad económica, incluya la **fabricación de prendas de vestir, además la comercialización de calzado**, y que también incluya como actividad económica la **comercialización de implementos para deporte**, lo cual se acreditará con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. Además, debe cumplir con los requisitos habilitantes establecidos más adelante
- c) **Consortios o uniones temporales**. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas jurídicas o naturales que cumplan con los requisitos anteriores y, además:
- Que presenten documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debidamente firmado y conforme los requisitos establecidos por el pliego más adelante.
 - Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes, que puedan acreditar la experiencia en los códigos solicitados y que éste se encuentre vigente y en firme hasta antes de la audiencia de la subasta.
 - Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal debe cumplir con el perfil solicitado, en todo caso ambos integrantes deben contar con actividad comercial u objeto social de **fabricación de prendas de vestir, además la comercialización de calzado**, y que también incluya como actividad económica la **comercialización de implementos para deporte**.

j. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Los oferentes deberán presentar el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) vigente y que la información consignada se encuentre en firme, para el proponente persona jurídica y para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. La información financiera contenida en el RUP, **deberá estar con corte a diciembre 31 de 2025.**

8.2. EXPERIENCIA ACREDITADA.

El proponente deberá acreditar máximo con dos (2) certificados de contratos o actas de liquidación celebrados con entidades públicas y/o privadas, **cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso: IMPLEMENTACIÓN Y DOTACIÓN DEPORTIVA** que estén inscritos en el



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-25-2026

Registro Único de Proponentes (RUP) que se encuentre en firme al momento de presentar la oferta, que sumados o individualmente sean iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial del presente proceso en SMLMV, es decir **285,56 SMLMV**. Uno de los certificados de experiencia deberá acreditar de manera específica, como mínimo el suministro de 1000 uniformes deportivos.

Cada contrato registrado en el RUP deberá estar clasificado en todos los códigos de las siguientes clasificaciones:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
49161500	Equipos para deportes de campo
49221500	Accesorios para deporte
49241600	Equipo de recreo
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53101800	Abrigos y chaquetas
53102500	Accesorios de vestir
53102700	Uniformes
53102900	Prendas de deporte
53103000	Camisetas
53111600	Zapatos
53111900	Calzado deportivo
53121500	Maletas
53121600	Monederos, bolsos de mano y bolsas
53121700	Carteras

El valor de dichos contratos debe sumar como mínimo el 100% del presupuesto oficial traído al valor presente, lo que equivale a **285,56 SMLMV**.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales constituidos por dos integrantes, se aceptará la experiencia con un certificado por integrante, de contratos reportados en el RUP, como la sumatoria de la experiencia de los integrantes del consorcio o unión temporal, el valor proporcional de dichos contratos debe sumar como mínimo el 100% del presupuesto oficial traído al valor presente, lo que equivale a **285,56 SMLMV**. Uno de los certificados de experiencia deberá acreditar de manera específica, como mínimo el suministro de 1000 uniformes deportivos Si el Consorcio o Unión Temporal no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia solicitada.

Si el proponente plural tiene más de dos integrantes, la experiencia debe ser acreditada en más de dos contratos de manera que cada integrante aporte un solo contrato a la experiencia que se pretende acreditar.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-25-2026

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales con más de dos integrantes, el valor de la experiencia habilitante en salarios mínimos será la sumatoria de las experiencias de los integrantes de manera proporcional a su participación. Es decir, que como mínimo dos de los proponentes plurales debe acreditar la experiencia como la sumatoria de la experiencia de los integrantes del consorcio o unión temporal, el valor proporcional de dichos contratos debe sumar como mínimo el 100% del presupuesto oficial traído al valor presente, lo que equivale a **285,56 SMLMV**. Uno de los certificados de experiencia deberá acreditar de manera específica, como mínimo el suministro de 1000 uniformes deportivos Si el Consorcio o Unión Temporal no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia solicitada.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

La fecha de terminación de los contratos certificados debe estar comprendida entre la fecha de adquisición de la personería jurídica del proponente y la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas en el presente proceso.

Adicionalmente, el proponente debe anexar certificados o actas de liquidación y también copia de los contratos para verificar las relaciones con el objeto a contratar, sobre los mismos contratos registrados en el RUP.

Las certificaciones deberán ser suscritas por la persona competente y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Número de contrato.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato.
- Tiempo de ejecución.
- Cargo desempeñado, de quien firma el certificado.
- Valor del contrato

En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan a los códigos solicitados para este proceso.

Criterios diferenciales para Mipymes y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad para acreditar experiencia:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026 la entidad fija



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-25-2026

los siguientes requisitos habilitantes para quien(es) acrediten la condición de Mipymes colombiana y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:

El proponente deberá acreditar máximo con tres (3) certificados de contratos o actas de liquidación celebrados con entidades públicas y/o privadas, **cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso: IMPLEMENTACIÓN Y DOTACIÓN DEPORTIVA** que estén inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) que se encuentre en firme al momento de presentar la oferta, que sumados o individualmente sean iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial del presente proceso en SMLMV, es decir **285,56 SMLMV**. Uno de los certificados de experiencia deberá acreditar de manera específica, como mínimo el suministro de 1000 uniformes deportivos.

Cada contrato registrado en el RUP deberá estar clasificado en todos los códigos de las siguientes clasificaciones:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
49161500	Equipos para deportes de campo
49221500	Accesorios para deporte
49241600	Equipo de recreo
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53101800	Abrigos y chaquetas
53102500	Accesorios de vestir
53102700	Uniformes
53102900	Prendas de deporte
53103000	Camisetas
53111600	Zapatos
53111900	Calzado deportivo
53121500	Maletas
53121600	Monederos, bolsos de mano y bolsas
53121700	Carteras

El valor de dichos contratos debe sumar como mínimo el 100% del presupuesto oficial traído al valor presente, lo que equivale a **285,56 SMLMV**.

De igual manera, de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-25-2026

El Departamento de Risaralda requerirá las aclaraciones que considere necesarias en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionados en el RUP. En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el PROPONENTE fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

En todo caso, la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el RUP y que correspondan a los códigos solicitados para este proceso en la experiencia acreditada.

No se aceptarán auto certificaciones.

NOTA 1: Para acreditar la experiencia se debe anexar certificaciones o actas de liquidación y copias de contratos.

NOTA 2: Para facilitar el trabajo de evaluación de las propuestas, se solicita a los proponentes que identifiquen de alguna forma (Puede ser en el título del archivo pdf) el número de experiencia en el RUP que pretenden acreditar con los certificados aportados. Esta solicitud no es obligatoria y su omisión o error no genera consecuencias en la evaluación.

8.3. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN La capacidad de organización se verificará en el Registro Único de Proponentes, se verificará en el Registro Único de Proponentes- RUP y se calcularán los indicadores solicitados **con corte a 31 de diciembre de 2025**.

ROE (Rentabilidad sobre patrimonio), determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas. Se calcula de la siguiente manera.

Deberá ser mayor o igual a **0.26**

$$\text{ROE} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio.}$$

ROA (Rentabilidad sobre activos), Determina la Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, este valor debe ser menor que el ROE. Se calcula de la siguiente manera

$$\text{ROA} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total.}$$

Deberá ser Mayor o igual a **0.15** y Menor al ROE del proponente.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-25-2026

La capacidad organizacional del proponente plural, se calculará con base en la suma de los indicadores de cada integrante del consorcio o unión temporal, afectada por su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

8.4. CAPACIDAD FINANCIERA. El componente financiero se verificará en el Registro Único de Proponentes- RUP y se calcularán los indicadores solicitados, **con corte a 31 de diciembre de 2025.**

El comité evaluador calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación.

8.4.1 Índice de Liquidez:

Deberá ser mayor o igual a **4.06**

$$\text{Liquidez} = (\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}) \geq 4.06$$

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma del indicador de liquidez de cada integrante del consorcio o unión temporal, afectada por su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

8.4.2 Nivel de Endeudamiento:

Deberá ser menor O igual al **0.36**

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma del nivel de endeudamiento de cada integrante del consorcio o unión temporal, afectada por su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

8.4.3 Razón de cobertura sobre intereses:

Deberá ser mayor o igual a **17.62**

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma de la razón de cobertura sobre intereses de cada integrante del consorcio o unión temporal, afectada por su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de cobertura de intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-25-2026

anterior se sustenta en que, para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.

CAPITAL DE TRABAJO

Es un indicador que tiene una relación directa con la capacidad de la empresa para generar efectivo y el cual es indispensable para operar, reponer los activos, pagar a sus proveedores y distribuir las utilidades a los socios. De allí la importancia de que la empresa pueda lograr sostener dicho indicador, ya que concurre su liquidez y razón corriente, la cual permite y garantiza una solvencia y confianza en el mercado asumiendo sus compromisos y proyectos futuros, sin la necesidad de recurrir al financiamiento por parte de los socios y terceros.

Por lo tanto, el capital de trabajo indica el valor con el cual la empresa quedaría una vez cancelada sus pasivos a corto plazo, o en caso de que tuviera que pagarse de manera inmediata.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, su complejidad y valor del mismo se hace necesario para el departamento solicitar a los proponentes un **capital de trabajo superior al 100% del valor del presupuesto oficial**, a fin de brindar un respaldo o garantía económica en cuanto al cumplimiento del mismo.

CAPITAL DE TRABAJO = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Nota: Como factor relevante para este proceso se requiere la empresa tenga un buen flujo de efectivo para dar cumplimiento a los requerimientos solicitados, dado que se trata de prestar un servicio de forma instantánea, según lo antes expuesto para la institución.

En caso de ser proponente plural, el Capital de Trabajo se calculará con base en la suma aritmética simple de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal (Opción 1 del manual de Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-05), teniendo en cuenta el porcentaje de participación.

8.5. CAPACIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

8.5.1. Condiciones técnicas mínimas requeridas

Los proponentes deberán presentar su oferta de acuerdo a lo solicitado en el Anexo No. 2 Ficha Técnica, y el que resulte seleccionado en el proceso deberá entregar los elementos requeridos de acuerdo al mismo anexo.

El proponente deberá acreditar:



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-25-2026

a) ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El proponente deberá contar con un Establecimiento de Comercio, el cual podrá ser propio o arrendado, ubicado en el área metropolitana centro occidente (Pereira o Dosquebradas o La Virginia) y/o Santa Rosa de Cabal, de manera que permita la entrega oportuna de los elementos y la gestión de los arreglos y garantías de estos en forma expedita y eficiente. Lo anterior, teniendo en cuenta la cercanía de estos municipios con la sede central de La Gobernación de Risaralda y las facilidades logísticas, de acceso y transporte de estos. Este requisito será verificado en el Certificado de Cámara de Comercio y/o contrato de arrendamiento.

Lo anterior por motivos de logística en la organización de los diferentes eventos, y de las dificultades surgidas en materia de movilidad del Departamento de Risaralda, se hace necesario que el oferente garantice el suministro de manera oportuna y a la mayor brevedad posible para atender los requerimientos del Departamento de manera inmediata, por tratarse de un proceso de suministro de implementos deportivos que en muchos de los casos requieren entregas de menos de 24 horas.

Adicional se pretende la adquisición de una cantidad considerable de uniformes, ropa deportiva, maletines, que en muchos casos requieren de tomas de medidas, ajustes, refacciones que requieren el fácil desplazamiento y acceso de los beneficiarios del suministro de los implementos, teniendo en cuenta que dentro de esta población se encuentran entre deportistas, estudiantes, personas de la tercera edad que no tienen en muchos casos los recursos o condiciones para desplazamientos considerables.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Entidad no dispone de un lugar para almacenar la implementación y dotación deportiva, ni de las condiciones necesarias para hacerlo, por tal razón se considera necesario que el proponente cuente con la capacidad de reacción y se ajuste a las necesidades específicas del Departamento, de manera que cumpla con los fines del Estado y sean atendidas de manera oportuna las necesidades de los deportistas y agentes que conforman el Sistema Deportivo de los diferentes municipios del Departamento.

9. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y/O CALIFICACIÓN.

Por tratarse de un proceso de características técnicas uniformes en el que los parámetros de pago se encuentran predeterminados se tendrán en cuenta como únicos criterios de calificación el precio de la oferta.

9.1 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS:

Una vez recibidas las ofertas según el cronograma del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, el Comité Evaluador efectuará las revisiones, informes y actas respectivas, con



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-25-2026

base en el cronograma el Informe de Evaluación se publicará en el portal único de contratación SECOP II y en la Web del Departamento.

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad lo invitará a negociar para que se baje al menos el valor del lance mínimo, si el proponente y la entidad llegan a un acuerdo se le adjudicará el proceso a este proponente habilitado.

9.2 MÁRGENES DE MÍNIMOS DE MEJORA DE OFERTA:

De conformidad con el literal C del numeral 1 artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de abril de 2015. El margen mínimo de mejora de ofertas, deberá ser igual o mayor al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) de la sumatoria de los valores unitarios de los ítems solicitados en la ficha técnica. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que superen este margen.

En la subasta sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior según el caso.

PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA SUBASTA INVERSA:

Previo al inicio de la subasta electrónica, se procederá a abrir el sobre electrónico número dos que contiene la oferta económica inicial de los proponentes habilitados con el fin de verificar que las ofertas no superen los valores de referencia establecidos en el Anexo No. 5 PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIOS.

La entidad hará públicas las ofertas económicas iniciales de todos los proponentes habilitados y es responsabilidad de cada oferente conocer los ofrecimientos de los demás participantes para cotejar errores de la plataforma frente al menor valor con el cual inicia la subasta (el error se genera por las diferentes formas en que cada oferente presenta su oferta y que la plataforma realiza un proceso de automatización).

La entidad verificará que el valor unitario por elemento no sea superior al precio unitario fijado como VALOR TOPE. Las propuestas que sobrepasen dicho valor quedarán inhabilitadas para participar en la diligencia de subasta inversa.0

Se procederá a realizar la subasta inversa de forma electrónica en la fecha y hora establecidas para el efecto, en el cronograma del proceso, con los proponentes habilitados en la evaluación de los dos sobres (habilitante y económico).



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-25-2026

Sólo los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar la menor oferta inicial de precio.

Durante la audiencia se prohíbe a los oferentes participantes pactar acuerdos antes de la diligencia de subasta que configure el delito de colusión, en caso de existir será denunciado por la entidad, atendiendo lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, "Acuerdos restrictivos de la competencia. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410 A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años...".

Los oferentes habilitados deberán ingresar al expediente electrónico por el campo SUBASTA ELECTRÓNICA en el link azul que se denomina "listo para comenzar" o "en curso" dependiendo del momento en que ingrese a la subasta.

Dentro del término TOTAL establecido en la subasta, los oferentes no tendrán restricción de ingreso o de salir en cualquier momento.

La subasta se realizará a través de una puja dinámica sin presencia física de los proponentes y mediante lances electrónicos, a través de la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado.

Los lances deben ser sobre el VALOR TOTAL DE OFERTA. Se consideran lances válidos aquellos que reduzcan el menor precio establecido con un margen de diferencia igual o superior al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%), es importante aclarar que este decremento aplica y reduce simultáneamente el valor total ofertado de la suma de los ítems, señalado en la propuesta económica.

De conformidad con las reglas establecidas para la subasta electrónica, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido frente a su propia oferta anterior.

El término TOTAL que se otorgará a los oferentes habilitados para realizar las pujas que mejoren sus ofertas será de 20 minutos prorrogables por 2 minutos más, cuando se realice un lance que mejore el menor valor en los últimos 2 minutos de las 20 iniciales. También se prorrogará el término por otros dos minutos, cada vez que dentro de los dos minutos de prórroga se realice un lance que mejore el menor valor.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-25-2026

Es obligación de todos los oferentes revisar los mensajes que genere la entidad en la subasta electrónica con el fin de aclarar situaciones del procedimiento durante el término TOTAL de la subasta, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de los participantes.

La entidad no se hace responsable de responder mensajes enviados durante la subasta, por un canal diferente al de la subasta misma.

Los oferentes podrán realizar cuantos lances consideren necesarios dentro del término TOTAL establecido en la subasta, siempre y cuando cumplan con el margen mínimo establecido para su oferta anterior.

El primer valor incluido para participar de la subasta no se entiende como un lance de mejora, si éste no mejora la misma.

Todo ofrecimiento posterior válido anula el anterior efectuado por el mismo proponente, de tal forma que al final de la subasta inversa la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

En el evento en que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial (importante revisar las ofertas de los otros participantes).

Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad previa a la adjudicación adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 Decreto 1082 de 2015.

La subasta se dará por terminada cuando el cronómetro llegue a 00:00 (cero) y no se otorgue a los oferentes la posibilidad de realizar sus lances (incluyendo las prórrogas otorgadas en la plataforma) así mismo se recomendará la adjudicación del contrato al proponente que haya presentado el lance de menor valor durante el procedimiento de subasta inversa (siempre y cuando su propuesta no sea artificialmente baja).

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad debe adjudicar el contrato al oferente habilitado que haya presentado el precio inicial más bajo.

ASPECTO A TENER EN CUENTA: No siempre la recomendación del ganador que hace la plataforma o encontrarse en primer lugar de la subasta significa que ese oferente es el ganador de



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-25-2026

la subasta, ya que la plataforma simplemente realiza un proceso de automatización, razón por la cual la entidad hace referencia a la revisión de los mensajes que se generen por el canal de la subasta y en la obligación del proponente de revisar las ofertas de los demás competidores.

De existir discrepancias entre la recomendación que realiza la plataforma frente al ganador de la subasta y el ganador en circunstancias establecidas en los anteriores literales, la entidad dará prevalencia al presente texto.

9.3 FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate al terminar la Subasta Inversa, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y los formatos anexos a esta invitación, los cuales deberán allegarse en conjunto con la oferta a través del SECOP II.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-25-2026

1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-25-2026

y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1)



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-25-2026

año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-25-2026

del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-25-2026

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-25-2026

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-25-2026

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 – Personas que acrediten:

- Ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley.
- De la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica esté constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
- La oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en la cual se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, en lo relacionado con la promoción y participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

14. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. El sorteo para desempate se realizará mediante papeletas de la siguiente manera:

Se dispondrá de una bolsa oscura, la cual será exhibida a todos los asistentes a la audiencia, para que verifiquen que ésta se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacía y habrá tantas papeletas como proponentes hayan quedado empatados, las cuales se mostrarán a los asistentes a la audiencia.

Se numerarán las papeletas consecutivamente del 1 al número de proponentes que resultaron empatados. Al proponente que saque la papeleta con el número 1 le será adjudicado el proceso. Las papeletas serán sacadas por orden de menor a mayor del número del NIT de las personas jurídicas o de las personas naturales que resultaron empatadas. Para proponentes plurales se tomará el NIT del integrante que tenga el número de NIT mayor.

El proceso se le adjudicará a la persona que saque la papeleta con el número uno (1).



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-25-2026

En el evento que no asista alguno de los proponentes o ninguno de estos, se designará, entre los asistentes si los hubiere, la persona o personas que sacarán las papeletas por los ausentes.

La audiencia será presidida por el ordenador del gasto y deberá estar presente el comité evaluador. De esta audiencia se levantará acta suscrita por los funcionarios de la Entidad que intervinieron y así mismo, durante la audiencia de sorteo se firmará por los asistentes un listado, en el cual deberán ser consignados los datos de las personas que asistieron. El acta junto con el listado, serán publicados en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II.

a. ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYME COMO CRITERIO DE DESEMPATE Y PARA LA APLICACIÓN DE LOS FACTORES DIFERENCIALES

Las mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando el registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante leal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan y complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado de Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de acreditar la calidad de Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con fecha máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

10. ADJUDICACIÓN

La adjudicación o declaratoria de desierta se hará en audiencia pública y con Resolución Motivada, proferida por el Representante Legal del Departamento o su Delegado y se publicará en el portal único de contratación SECOP II.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-25-2026

La Resolución de Adjudicación es irrevocable y obliga al Departamento y al Adjudicatario, excepto por las causales consagradas en la ley.

El Adjudicatario deberá:

1. El adjudicatario tendrá (1) un día hábil siguiente a la adjudicación para presentar la inscripción en el RUT del Consorcio o Unión temporal, cuando fuere el caso.
2. El adjudicatario deberá suscribir el Contrato dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación, (sin que sea necesario requerir para su presentación), de lo contrario quedará a favor del Departamento, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones y sanciones legales correspondientes.
3. Igualmente, el adjudicatario dispone máximo de dos (2) días hábiles, luego de haber firmado el contrato para que presente las garantías solicitadas, de lo contrario el departamento hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.
4. En este evento, el Departamento, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el Contrato, al Proponente calificado en el lugar siguiente, siempre y cuando su Propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

11. DECLARATORIA DE DESIERTA: La presente selección abreviada por subasta inversa se declarará desierta siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del Contratista o cuando no se presente oferta.

12. ANÁLISIS DEL SECTOR: El análisis del sector para el presente proceso fue elaborado por la Secretaría Administrativa, y se encuentra en el anexo No. 4 y forma parte de los documentos previos de este proceso.

13. ANÁLISIS DE RIESGO. El análisis del riesgo para el presente proceso fue elaborado por la Secretaría Administrativa, y se encuentra en el anexo No. 2 y forma parte del presente estudio previo.

13.1. La matriz que contiene los riesgos para el presente proceso y se encuentra en el anexo No. 2 y forma parte del presente estudio previo.

14. GARANTÍAS.

14.1 Seriedad de la Oferta: La garantía de seriedad se constituye a favor del Departamento de Risaralda, Nit. No. 891-480085-7, y por el objeto de la presente Subasta Inversa, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del Contrato, constitución de la garantía única y perfeccionamiento del Contrato, dentro de los términos establecidos por el QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de noventa (90) días a partir del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-25-2026

Con base al artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1086 de 2021 y modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, en el presente proceso como criterio diferencial, se aceptará que las Mipymes colombianas y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad constituyan garantía de seriedad de la oferta por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del presupuesto oficial. Las demás condiciones de la garantía serán iguales para todos los proponentes.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

El proponente debe anexar el recibo de pago de la garantía de seriedad de la oferta.

El mayor valor que pueda generar la ampliación de dicha póliza será en todos los casos a cargo del proponente.

14.2 Cumplimiento: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más.

En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

14.3 Calidad de los Bienes: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y un (1) año más. Con el fin de cubrir al Departamento de las posibles irregularidades que se cometan, tanto en la entrega del suministro como en la posventa.

14.5. Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales. Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

5. INDICAR SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección de Selección Abreviada por Subasta Inversa No.
SA-SASI-25-2026

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES						
Acuerdo comercial		ENTIDAD INCLUIDA	UMBRAL	APLICA UMBRAL	APLICA EXCEPCIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	Sección B: Entidades del Nivel Subcentral o Subfederal de Gobierno \$1.147.016.154	SI	2	NO
	Perú	SI		SI	2	NO
	México	NO		SI	2	NO
Canadá		NO	Sub-central bienes y servicios N/A	NO	2	NO
Chile		SI	Sub-Central bienes y servicios Bienes y servicios a partir de \$1.148.221.780 COP.	SI	2	NO
Corea		SI	Sub-central bienes y servicios a partir de \$1.147.000.000 COP.	SI	NO	SI
Estados AELC (** Islandia, Noruega, Liechtenstein y Suiza),		SI	Sub-Central bienes y servicios a partir de \$1.131.227.573 COP.	SI	NO	SI
México		NO	Sub-central bienes y servicios N/A	SI	2	NO
Estados Unidos		SI	Sub-Central de bienes y servicios a partir de \$2.030.722.904 COP.	SI	2	NO
Costa Rica		SI	Sub-Central de bienes y servicios a partir de \$2.030.722.904 COP	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Sin umbral N/A	SI	2	NO
	Guatemala	SI		SI	2	NO
	Honduras	NO		SI	2	NO
Unión Europea (* 27 PAISES) y Alemania, España, Luxemburgo, Austria, Finlandia, Malta, Bélgica, Francia, Países bajos, Bulgaria, Grecia,		SI	Sub-Central bienes y servicios a partir de \$1.131.227.573 COP.	SI	NO	SI



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección de Selección Abreviada por Subasta Inversa No.
SA-SASI-25-2026

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES					
Acuerdo comercial	ENTIDAD INCLUIDA	UMBRAL	APLICA UMBRAL	APLICA EXCEPCIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
Polonia, Chipre, Hungría, Portugal, Dinamarca, Irlanda, Reino Unido, Eslovaquia, Italia, República Checa, Eslovenia, Letonia, Rumania, Estonia, Lituania, Suecia.					
Israel	NO	250.000 DEG \$1.031.610.000 COP.COP TRM del Banco	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	Aplicable acuerdo con la Unión Europea			
(*) Fuente	https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad				
* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co).					
(*) CONCLUSION: La contratación está dentro del umbral que acogen los acuerdos comerciales Alianza Pacífico, Chile, Corea, Estados AELC, Estados Unidos, Costa Rica, Triángulo del Norte y Unión Europea. Los acuerdos comerciales Alianza Pacífico, Canadá, Chile, México, Estados Unidos, Costa Rica y Triángulo del Norte, tienen la excepción 2 que es el “Suministro estatal de mercancías o servicios a personas o entidades estatales del nivel territorial” por tal razón, no aplican al caso en particular.					
<u>En el proceso de contratación son aplicables los Acuerdos Comerciales con Corea, Estados AELC, Israel y Unión Europea incluidos en el Reino Unido e Irlanda del Norte.</u>					
No es procedente conceder trato nacional a los bienes y servicios provenientes de los países donde no hay Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, ofrecidos en los procesos de contratación pública, en virtud del principio de reciprocidad (Argentina, Aruba, Australia, Brasil, China, Panamá, Paraguay, República Dominicana, Turquía y Uruguay).					

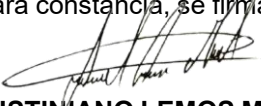


ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección de Selección Abreviada por Subasta Inversa No.
SA-SASI-25-2026

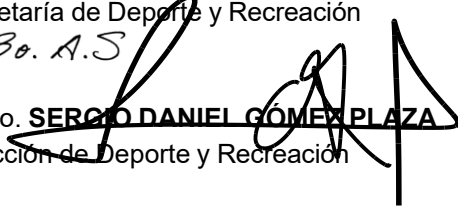
VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES					
Acuerdo comercial	ENTIDAD INCLUIDA	UMBRAL	APLICA UMBRAL	APLICA EXCEPCIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad					

Para constancia, se firma en Pereira, a los siete (7) días del mes de octubre de 2026.


JUSTINIANO LEMOS MATURANA

Ordenador del Gasto
Secretaría de Deporte y Recreación

Vo.Bo. A.S


Vo.Bo. **SERGIO DANIEL GÓMEZ PLAZA**

Dirección de Deporte y Recreación

Revisión Jurídica: Santiago Sánchez – Abogado contratista

